



GACETA LEGISLATIVA

I Período Ordinario

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 29 de Octubre de 2015.

Año I

I Año Ejercicio
Constitucional

DECIMA SESIÓN

Número 10

CONTENIDO

ORDEN DEL DIA.....	2
CORRESPONDENCIA.....	3
INICIATIVA	4
Iniciativa para reformar el artículo 58, adicionar una fracción IV al artículo 61 y derogar la fracción XIV del artículo 56 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montúfar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.	4
Punto de Acuerdo a través del cual el Congreso del Estado expresa su voluntad de considerar, en su momento, la previsión de recursos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016, que permitan asegurar la permanencia de Palizada en el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, promovido por el diputado Ernesto Castillo Rosado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	8
Punto de Acuerdo, para que el H. Congreso exprese su voluntad para que se considere en su momento en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, recursos presupuestales que se destinen para el fomento de la actividad de Pesca Ribereña, así como para el Fomento, Apoyo y Preservación de la Actividad Artesanal, promovido por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.	10
DIRECTORIO.....	14

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de existencia de quórum.
3. Apertura de la sesión.
4. Lectura de correspondencia.
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
 - *Iniciativa para reformar el artículo 58, adicionar una fracción IV al artículo 61 y derogar la fracción XIV del artículo 56 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montúfar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - *Punto de Acuerdo a través del cual el Congreso del Estado expresa su voluntad de considerar, en su momento, la previsión de recursos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016, que permitan asegurar la permanencia de Palizada en el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, promovido por el diputado Ernesto Castillo Rosado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
 - *Punto de Acuerdo, para que el H. Congreso exprese su voluntad para que se considere en su momento en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, recursos presupuestales que se destinen para el fomento de la actividad de Pesca Ribereña, así como para el Fomento, Apoyo y Preservación de la Actividad Artesanal, promovido por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
6. Lectura, debate y votación de dictámenes.
7. Lectura y aprobación de minutas de ley.
8. Asuntos generales.
 - *Participación de legisladores.*
9. Declaración de clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA

- 1.- Los oficios número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/515-F4/15 y SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/01-F4/15 remitidos por el H. Congreso del Estado de Michoacán.
- 2.- El oficio número LXI/IER/OM/DPL/0123/2015 remitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero.
- 3.- La circular número 5 remitida por el H. Congreso del Estado de Guanajuato.

INICIATIVA

Iniciativa para reformar el artículo 58, adicionar una fracción IV al artículo 61 y derogar la fracción XIV del artículo 56 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montúfar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

El suscrito, Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción II, 47 y 48 de la Constitución Política, así como de los artículos 47 fracción I, 72,73, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto ante esta Soberanía la presente iniciativa de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de **la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los diputados como representantes populares estamos obligados a velar para otorgar certeza jurídica al patrimonio de los campechanos.

En ese sentido, es nuestro deber revisar el marco jurídico del Estado en la búsqueda de mayor accesibilidad y proporcionalidad respecto a los impuestos que se señala en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Desde luego, entre esas mismas responsabilidades se encuentra cuidar que los municipios del Estado cuenten con los recursos financieros necesarios para ir resolviendo las necesidades de la gente, pero sin afectar de manera considerable a los particulares.

La presente iniciativa pretende reformar algunos aspectos del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles. Un impuesto que todos los Estados del país cobran.

Sin embargo, de un estudio comparativo del porcentaje del cobro de este impuesto vemos que los estados de Coahuila, Colima y Campeche, son de los más altos; es decir, en nuestro Estado y aquellas entidades, se cobra actualmente el 3% cuando en más de veinte de estados se cobra el 2% o menos; Guanajuato por ejemplo cobra el 0.5% del Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles. Chiapas y Veracruz el 1% y nuestros vecinos estados de Yucatán y Quintana Roo el 2%.

Por lo que en concreto, con esta iniciativa a efecto de garantizar el patrimonio de las familias campechanas y buscar una mayor recaudación para los municipios, proponemos que el pago del Impuesto sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles sea del 2% como anteriormente se cobraba en el Estado.

También siempre en el mismo sentido de apoyo a las familias de Campeche propongo cambios en relación a las exención de esta impuesto, es decir, que éste no se pague cuando se transmita la propiedad de bienes inmuebles, por herencia o legado o donación, entre consortes y/o ascendientes y descendientes en línea directa o viceversa, previa comprobación del parentesco respectivo ante la Tesorería Municipal u oficina correspondiente.

Todo lo anterior en concordancia con la estrategia para el desarrollo del Estado de Campeche, establecida por el Gobierno actual, en el que destacan cinco ejes esenciales: Igualdad de Oportunidades, Atracción de Inversiones, Aprovechamiento de las Riquezas, Sociedad Fuerte y Protegida, y Campeche Eficiente y Moderno, y en consecuencia Calidad de Vida, Economía y Certeza Jurídica para las Personas de todos los municipios del Estado de Campeche; todos ellos soportados por el eje transversal de Buen Gobierno, que tiene como objetivo trabajar en favor de los sectores de la población. Si se quiere encabezar un Gobierno con rostro humano y sentido social, resulta ineludible abordar el tema contribuciones y las adecuaciones necesarias al marco jurídico para su captación. Éste Congreso Estatal debe hacer la parte que le corresponde a través de reformas como las que propongo el día de hoy.

Así, en congruencia con los principios rectores de austeridad y racionalidad resalto nuevamente que la presente propuesta, no considera la creación de nuevas cargas impositivas, ni extraordinarias o incrementos a las tasas vigentes, si no por el contrario, son reformas que impulsarán e incentivarán la inversión local o foránea en materia inmobiliaria, y a su vez los habitantes tengan ofertas de vivienda más dignas y económicas, y en materia de patrimonio familiar, reducir los costos para regularizar sus propiedades por circunstancias de las que nadie está ajeno y que es la sucesión del mismo o en prevención de lo anterior, la donación en vida del patrimonio a sus familiares, para no dejarles cargas una vez que suceda lo inevitable.

Lo anterior sin menoscabar las finanzas de los ayuntamientos del Estado, ya que al realizar dichas operaciones, que de momento se encuentran deprimidas o detenidas por las cargas impositivas y economías (local, nacional y global) actuales, se cubren otros derechos que se están dejando de percibir por dicha situación, incluso el impuesto predial, que de no estar al día no se puede realizar ninguna operación inmobiliaria.

De manera excepcional se han previsto adecuaciones a diversos conceptos de la Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, con la única finalidad de disminuir el pago de contribuciones que por sus características y condición representan un beneficio en términos reales para el contribuyente, incluso en concordancia con la legislación federal y de diversas entidades federativas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos invocados en el primer párrafo de esta iniciativa, presento ante esta Honorable Asamblea el presente *Proyecto de Decreto para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche*, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción XV del artículo 56; se reforma el artículo 58 y se adiciona la fracción IV al artículo 61, todos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56.

XIV. Se deroga

ARTÍCULO 58. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable.

ARTÍCULO 61. No se pagará este impuesto en las adquisiciones de inmuebles que hagan:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Cuando se transmita la propiedad de bienes inmuebles, por herencia o legado o donación, entre consortes y/o ascendientes y descendientes en línea directa o viceversa, previa comprobación del parentesco respectivo ante la Tesorería Municipal u oficina correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 27 días del mes de Octubre del año 2015

ATENTAMENTE

Dip. Eliseo Fernández Montufar

Punto de Acuerdo a través del cual el Congreso del Estado expresa su voluntad de considerar, en su momento, la previsión de recursos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016, que permitan asegurar la permanencia de Palizada en el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, promovido por el diputado Ernesto Castillo Rosado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA.
P R E S E N T E S.**

El suscrito, Dip. Ernesto Castillo Rosado, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Turismo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por este conducto vengo a someter a la consideración de esta Soberanía, un Punto de Acuerdo, con la finalidad de que este Congreso exprese su voluntad de considerar, en su momento, la previsión de recursos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016 que permitan asegurar la permanencia de Palizada en el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Con fecha 24 de febrero de 2011, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, otorgó a la ciudad de Palizada, cabecera del Municipio del mismo nombre, el nombramiento de **Pueblo Mágico**.

Este importante programa de la Secretaría de Turismo Federal, tiene como objetivo revalorar determinadas poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo y que representan alternativas nuevas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros.

En el país sólo hay 83 poblaciones con la denominación de Pueblos Mágicos, entre ellas, San Cristóbal de las Casas, en Chiapas; Taxco, en Guerrero; Tequila, en Jalisco; Pátzcuaro, en Michoacán; Izamal en Yucatán; Papantla, en Veracruz; Cholula, en Puebla; Dolores de Hidalgo, en Guanajuato; Creel, en Chihuahua y Palizada, en Campeche, entre otras.

Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, historia, leyendas, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin, magia que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales y que significan hoy en día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, especialmente en poblaciones con economía incipiente que le apuestan al turismo como puntal para su desarrollo.

La denominación de Pueblo Mágico beneficia a Palizada porque supone recursos adicionales federales y estatales para mejorar la infraestructura turística, así como las vías de comunicación para la accesibilidad de los visitantes.

Por otra parte, de acuerdo con los Lineamientos para la Incorporación y Permanencia del Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014, se establece en el punto Décimo Segundo, el requisito de aprobación de un Punto de Acuerdo del Congreso para la previsión de recursos presupuestarios que permitan garantizar la permanencia de Palizada en el programa Pueblos Mágicos.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, Acuerda:

No.-____

UNICO.- El Congreso del Estado libre y soberano de Campeche expresa su voluntad de considerar, en su momento, la previsión de recursos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016 que permitan asegurar la permanencia de Palizada en el Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal

TRANSITORIOS.

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En mérito de lo expuesto, se solicita su acuerdo favorable con dispensa de más trámites, en términos de lo previsto por el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

San Francisco de Campeche a 27 de octubre de 2015.

A t e n t a m e n t e.

DIP. ERNESTO CASTILLO ROSADO.

Punto de Acuerdo, para que el H. Congreso exprese su voluntad para que se considere en su momento en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, recursos presupuestales que se destinen para el fomento de la actividad de Pesca Ribereña, así como para el Fomento, Apoyo y Preservación de la Actividad Artesanal, promovido por la diputada Ileana Jannette Herrera Pérez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**¡Con su permiso diputada presidenta!
¡Compañeros diputados!
¡Medios de Comunicación!
¡Pueblo de Campeche!**

BUENOS DÍAS:

La suscrita, diputada ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 47, fracción segunda, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 47, fracción segunda, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento una proposición con punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, PARA QUE ESTE H. CONGRESO EXPRESE SU VOLUNTAD PARA QUE EN SU MOMENTO SE CONSIDERE EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO 2016, RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE DESTINEN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE PESCA RIBEREÑA, ASÍ COMO TAMBIEN PARA EL FOMENTO, APOYO Y PRESERVACION DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Campeche cuenta como sellos distintivos en el plano nacional e internacional a la actividad pesquera, su gastronomía rica en especies del mar, así como las hábiles manos de sus artesanos que crean, a partir de un pedazo de madera, de un caracol o de un fruto de un cocotero, obras de gran belleza que nos dan identidad.

Para nadie es un secreto que, a medida que pasa el tiempo, la práctica de la actividad pesquera como medio de subsistencia, se va haciendo cada día más difícil, requiriendo más horas o días de estancia en el mar, con los

riesgos que ello implica para los pescadores, así como una mayor inversión de insumos, ya sea combustible o artes de pesca.

Sabemos que la actividad petrolera ha contribuido enormemente al impacto ecológico, y que ha traído como consecuencia la disminución en los volúmenes de captura, afectando con ello el nivel de vida de las familias que dependen de la pesca.

Los beneficios del progreso acarrearán costos necesariamente, pero mientras esos beneficios se reflejan en todo el país, pues los ingresos por la extracción de hidrocarburos sirven para financiar parte del gasto nacional, los costos o perjuicios se encuentran focalizados fuertemente en el sector pesquero.

Por años se ha dicho a los carmelitas que el petróleo no les pertenece, porque las extracciones son hechas en mar abierto, **pero ¿quién puede negar que las afectaciones por la extracción de un producto, que no nos pertenece, las resiente directamente el sector pesquero?**

Hablando con justicia, se hace imperioso y de extrema urgencia resarcir el daño que ha sufrido la actividad pesquera en el municipio del Carmen, y del Estado de Campeche en general, por ello, consciente de que elevar un exhorto para exigir a PETRÓLEOS MEXICANOS, una indemnización por los daños ocasionados al sector pesquero es algo que puede llevar mucho tiempo en concretarse, y eventualmente ni siquiera lograrse, propongo que en ejercicio de las facultades que esta soberanía legislativa posee, y por ser algo que en justicia le corresponde al sector pesquero, propongo que este H. Congreso exprese su voluntad para que en su momento se considere en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, recursos presupuestales para el fomento y apoyo de la actividad pesquera.

Y del mismo modo que la PESCA ha perdido márgenes de utilidad que la hagan rentable, la actividad artesanal también atraviesa por problemas, principalmente de tipo económico, falta de apoyos para acceder a mercados, promoción, competencia desleal por productos elaborados con maquinaria y producción en serie, entre otros.

La actividad artesanal forma parte del patrimonio intangible de Campeche, las técnicas de tallado de madera, de labrado de piedra, o del tejido del palma, son transmitidas de generación en generación.

El padre le enseñó al hijo, y a aquél le enseñó el abuelo, y esas generaciones de artesanos que tienen esta actividad para sobrevivir, únicamente reciben en contraprestación unos cuantos pesos por muchas horas, y en ocasiones días, de trabajo para poder concluir una pieza que pueda ser vendida-

Pero ¿y lo más valioso que aportan, quién se los retribuye? ¿Quién les compensa dar identidad a nuestro pueblo? ¿Quién les recompensa que podamos tener “artesanos campechanos”? ¿Hemos siquiera considerado las afectaciones por la desaparición de la actividad artesanal en Campeche?

En este punto habría que considerar que más allá de percibir este oficio como una actividad económica, la producción artesanal representa un componente importante del patrimonio cultural inmaterial del pueblo campechano.

La UNESCO sostiene que la importancia de esta producción no radica en los productos artesanales por sí mismos, sino en la preservación de las competencias y los conocimientos que permiten su creación.

En este sentido, la UNESCO promueve trabajar por la conservación de las técnicas artesanales tradicionales: “Todo esfuerzo de salvaguarda de las técnicas artesanales tradicionales debe orientarse, no a conservar los objetos artesanales –por hermosos, valiosos, raros o importantes que éstos puedan ser–, sino a crear condiciones que alienten a los artesanos a seguir produciendo objetos artesanales de todo tipo, y a transmitir sus competencias y conocimientos a otros, sobre todo a los miembros más jóvenes de sus propias comunidades.

Consciente de la importancia de la preservación de las técnicas que implican la conservación del oficio del artesano campechano, que constituyen parte de nuestro patrimonio intangible, con estricta responsabilidad por el equilibrio financiero del Estado, propongo que este H. Congreso exprese su voluntad para que en su momento se considere en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, recursos presupuestales para el fomento, apoyo y preservación de la actividad artesanal en la entidad.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que como se establece en el artículo 47, fracciones segunda y tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados tenemos derecho a presentar proposiciones, solicitudes ante el pleno del Congreso.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado, la fecha límite para que el gobernador del Estado envíe la iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Campeche para el año 2016, es el 19 de noviembre de 2015, ampliada por única ocasión al 30 de noviembre, por lo que agotar los plazos del trámite legislativo ordinario impedirían que el exhorto llegara a tiempo para que la Secretaría de Finanzas considerara la propuesta dentro de la iniciativa presupuestal.

TERCERO.- Que en virtud del considerando segundo, al no haber tiempo suficiente para agotar el procedimiento ordinario previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, y

tratándose de una proposición de urgente y obvia resolución, es procedente la aplicación de lo previsto en el numeral 74 del ordenamiento legislativo citado.

Por lo anteriormente considerado y razonado, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO**, de obvia y urgente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

La sexagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, Acuerda:

NÚMERO _____.

ÚNICO: ESTE H. CONGRESO EXPRESA SU VOLUNTAD PARA QUE EN SU MOMENTO SE CONSIDERE EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO 2016, RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE DESTINEN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE PESCA RIBEREÑA, ASÍ COMO PARA EL FOMENTO, APOYO Y PRESERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite en Comisiones, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. ANGELA DEL CARMEN CAMARA DAMAS.
PRESIDENTA

DIP. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCIA.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. JULIO ALBERTO SANSORES SANSORES.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. LUIS RAMON PERALTA MAY.
PRIMER SECRETARIO

DIP. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ADRIANA DE JESUS AVILEZ AVILEZ.
TERCERA SECRETARIA

DIP. ERNESTO CASTILLO ROSADO.
CUARTO SECRETARIO

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DIP. RAMÓN MARTIN MENDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. ILEANA JANNETTE HERRERA PEREZ.
VICEPRESIDENTA

DIP. LAURA OLIMPIA E. BAQUEIRO RAMOS.
SECRETARIA

DIP. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO.
PRIMER VOCAL

DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.
SEGUNDO VOCAL

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ AKE.
TERCER VOCAL

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
CUARTA VOCAL

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.